



Consejo Económico y Social
Comunidad de Castilla y León

INFORME 13/94

*a iniciativa propia sobre la
aplicación del Fondo de Cohesión*

CES Castilla y León



22199413 EJE 2

Sesión del Pleno: 21/10/94



INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN.

ANTECEDENTES

- Vistos los artículos 3º c/ de la Ley 13/1990, de creación del Consejo Económico y social y 3º d/ de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, por los que se le atribuye la competencia para elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia.

- Visto el informe que a iniciativa propia, elaboró el Consejo Económico y Social de Castilla y León relativo a la gestión de los Fondos Estructurales europeos para el período 1994-99.

- La Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo Económico y Social, en su reunión de fecha 11 de octubre de 1994, acordó aprobar y remitir a la Comisión Permanente el siguiente Dictamen.

CONSIDERANDO

- Que el marco de ayudas financieras europeas abarca tanto los Fondos Estructurales como el Fondo de Cohesión, y que el Consejo ya se ha pronunciado en un informe anterior respecto a la gestión de los Fondos Estructurales.

- Que el artículo 130 A del Tratado de Roma establece que la Unión Europea tratará de reforzar la cohesión económica y social, y en particular procurará reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones menos favorecidas.



- Que el Protocolo sobre la cohesión económica y social (Anexo del Tratado de la Unión Europea) especifica que deberá crearse un Fondo de Cohesión para aportar ayuda financiera a los Estados miembros que tengan un PNB (producto nacional bruto) per cápita inferior al 90% de la media comunitaria.

- Que el citado fondo se creó mediante Reglamento (CEE) número 1164/94 de 16 de mayo de 1994 por el que se crea el Fondo de Cohesión obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

- Que hasta finales de 1999 únicamente podrán ser beneficiarios de esta ayuda los cuatro Estados que en el momento de la aprobación del citado Reglamento cumplían el criterio relativo al PNB, es decir, Grecia, España, Irlanda y Portugal.

- Que el montante total de recursos disponibles asciende, para el período 1993-1999 a 151150 millones de ecus, de los cuales está previsto que entre el 52 y el 58% se destine a España. (7878-8787 millones de ecus).

- Que España como Estado miembro beneficiado, y Castilla y León como región Objetivo I, deben esforzarse por conseguir cuantas ayudas sea posible.

- El Fondo de Cohesión aporta ayuda financiera a proyectos relacionados con el medio ambiente y las redes transeuropeas de transporte.

- Castilla y León, región extensa y de población diseminada, tiene unas condiciones medio-ambientales que favorecen el desarrollo de alternativas económicas y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Es preciso proteger esta situación ambiental y, en su caso, restaurarla. Existe por tanto una multiplicidad de proyectos susceptibles de obtener financiación comunitaria en esta materia.



- La situación geográfica de Castilla y León, región de tránsito en el ámbito español y europeo, determina la necesidad de una mejor dotación de redes transeuropeas de transporte cofinanciadas por el Fondo de Cohesión.

- Que son los Estados miembros beneficiarios los encargados de presentar las solicitudes de ayuda para los proyectos, contando para ello con la colaboración de las Administraciones Autonómicas.

- Que entre los proyectos presentados por el Estado Español con cargo al Instrumento Financiero de Cohesión de 1993, tres afectan a Castilla y León: "Ronda Este de Valladolid", "Control de la erosión y restauración de la cubierta vegetal en zonas especialmente degradadas", y "Restauración hidrológica forestal en dominio público hidráulico".

- Que en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera se ha decidido que las Comunidades Autónomas participarán en la gestión de determinados proyectos financiados por el Fondo de Cohesión.

- El Consejo Económico y Social desea poner de manifiesto las siguientes:

RECOMENDACIONES

1.- Como órgano de representación de los agentes económicos y sociales, últimos destinatarios de los beneficios generados por las acciones financiadas por el Fondo de Cohesión, el Consejo Económico y Social considera del máximo interés informar y sensibilizar, tanto a la opinión pública castellano-leonesa, como a los posibles beneficiarios y a las organizaciones profesionales, de la función que puede desempeñar el Fondo de Cohesión y de las posibilidades que ofrece.

2.- Que el gobierno de la nación, responsable de la prestación ante la Comisión Europea de los proyectos susceptibles de recibir financiación, garantice el equilibrio adecuado entre los proyectos de medio ambiente y los



de infraestructuras de transporte, respetando de este modo el espíritu del Fondo de Cohesión. Son especialmente interesantes las siguientes actuaciones:

a/ Actuaciones Ambientales - Promover un desarrollo sostenible de la industria: esfuerzo en I+D y aplicación a los procesos.

- Aplicación de la directiva 91/271 sobre depuración de aguas residuales urbanas.

b/ Actuaciones en Infraestructura de Transporte

- En materia de transporte combinado; transferencia de tráfico de carreteras a ferrocarriles.

- En Castilla y León en los dos ejes que forman parte de la red europea de transporte combinado como posibles ejes de actuación, así como dos corredores ferroviarios en la red europea de alta velocidad.

- Asimismo existen diversos corredores que forman parte de la red europea de carreteras de alta capacidad.

3.- Que, dado que el Fondo de Cohesión llega a España como consecuencia de tener un Producto Nacional Bruto per cápita inferior al 90% de la media comunitaria, los recursos del Fondo deberían concentrarse fundamentalmente en las Comunidades Autónomas que cumplan tal requisito, e incluso en las que resulten más desfavorecidos en el conjunto nacional.

4.- Que la Junta de Castilla y León, tras la decisión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, debe proponer un número suficiente de proyectos medio ambientales y de infraestructuras de transporte de interés regional que, por su naturaleza pudieran ser financiadas por el Fondo.



5.- Que los proyectos presentados respondan a criterios de rigurosa calidad, y para ello se considera necesaria la aplicación de los siguientes principios en la elaboración de los proyectos:

a/ cuantificación de los beneficios económicos y sociales a medio plazo que deberán, en todo caso, ser proporcionales a los recursos empleados;

b/ evaluación de las prioridades fijadas por los Estados miembros beneficiarios;

c/ esfuerzo para que los proyectos contribuyan a la aplicación de las políticas comunitarias en materia de medio ambiente e infraestructuras;

d/ que existan compatibilidad y coherencia entre los proyectos elaborados y las políticas comunitarias y otras medidas estructurales.

e/ respeto del equilibrio entre el ámbito del medio ambiente y el de las infraestructuras de transporte que recoge el Fondo de Cohesión.

6.- Que las actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión formen parte de una estrategia global de desarrollo y no se conviertan en acciones aisladas cuyos efectos beneficiosos se vean reducidos.

7.- Entre los criterios para la selección de proyectos debe tenerse en cuenta un reparto orientativo por regiones en forma paralela a lo que señala el artículo 5 del Reglamento 1164/94: *"La asignación indicativa de los recursos totales del instrumento financiero se basará en criterios precisos y objetivos, principalmente la población, el PNB per cápita, y la superficie; también se tendrán en cuenta factores socioeconómicos como las insuficiencias de las infraestructuras de transporte"*. Junto a estos criterios deberían considerarse además los problemas ambientales de cada área geográfica.

8.- La Administración Central, en la asignación territorial del gasto, debe seguir, cuando la naturaleza de los proyectos lo permita, similares criterios a los mencionados anteriormente. Se debe otorgar a las autoridades regionales participación en los procesos de selección y aprobación de estos proyectos.

9.- El Consejo Económico y Social valora favorablemente la participación de las Comunidades Autónomas en la gestión del Fondo de



Cohesión correspondiente a España, dado que éstas tienen competencias en materias financiadas por el Fondo, especialmente en proyectos medio-ambientales.

10.- Que la representación de Castilla y León en el recientemente creado Comité de las Regiones se traduzca en una mejor defensa de los intereses de la región, y una mayor información relativa a las actividades del Fondo de Cohesión, puesto que el Reglamento de creación del mismo establece la obligación de que la Comisión presente anualmente un informe ante el Comité.

11.- Que se apoyen de forma especial proyectos que presenten conjuntamente países beneficiarios del instrumento financiero de cohesión, como es el caso de España y Portugal.

12.- Que el hecho de que las materias financiadas por el Fondo de Cohesión sean objeto de competencia compartida por varias administraciones, hace precisa la máxima coordinación entre el Gobierno de la Nación, y los de las Comunidades Autónomas, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

La participación de las Comunidades Autónomas en la gestión del Fondo de Cohesión no debería ir en detrimento de la necesaria cooperación de las actuaciones entre las diferentes administraciones.

